

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00225-00

DEMANDANTE: NORMA ARISTIZABAL

DEMANDADO: PANS COFFEE

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **NORMA LUCY ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, contra **JOSE JAVIER NEMES CORREDOR** como persona natural y las sociedades **PANS COFFEE S.A.S** y **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL MONTECARLO J Y O S.A.S**, por las obligaciones sumas:

a. Por la suma de \$49.943.850, m/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados, comprendidos entre octubre de 2019 y agosto de 2020, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de \$19.107.760.00, m/cte., por concepto de las cuotas de administración, comprendidas entre octubre de 2019 y agosto de 2020, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación

c. Por la suma de \$5.001.810.00, m/cte., por concepto de los servicios públicos de gas y energía, dejados de cancelar.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOZCASE personería al Dr. JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **25 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT